NOTA DNCP/DNC Nº 34891 / 2016

Asunción, 21 de noviembre de 2016

Abogada
Maria José Ibarra Olhagaray, Gerente
Gerencia Operativa de Contrataciones
COPACO
PRESENTE:

Exped. N° 333.930 LCO SBE N° 09/2016 "PROVISION Y MONTAJE DE TRANSFORMADORES EN VARIOS SITIOS DE LA COMPAÑÍA - ID N°309.085 (nota de Responsabilidad)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

OTRAS OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

1. En cuanto al plan de entrega se consulta a la convocante si podrán ejecutar todo lo que tienen previsto para este año, teniendo en cuenta que los plazos topes establecidos en la Circular N° 42/16 y que llamado de referencia no es plurianual?

No obstante se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10)

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través de una adenda o bien, si la convocante no considera necesaria la adenda, remitir las aclaraciones que crean oportunas a través de una nota.

Por lo tanto la difusión del llamado en el **SICP** bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Abog. Vera
Procedimientos de SBE
DNCP - DNC

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Departamento de Subasta
SBE

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarla atentamente

Lic. Enrique Vera
Jefe del Dpto.de
Procedimientos de SBE

Vº Bº Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora de SBE

Vº Bº Abog. Lilia Romero
Directora de Normas y Control

DNC/SBE/EV